



Ab. Ivette García Akel  
 NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
 SUPLENTE (E)  
 Guayaquil - Ecuador

1 No.2013-9-01-26-P



ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN  
 DE SERVIGRUP S. A. DE COMPAÑÍA  
 ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE  
 RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y LA  
 REFORMA INTEGRAL DE LOS  
 ESTATUTOS SOCIALES. \_\_\_\_\_  
 CUANTIA: INDETERMINADA. \_\_\_\_\_

2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
 9 República del Ecuador, hoy veintiséis de Febrero del año dos mil  
 10 trece, ante mí, Abogada IVETTE GARCÍA AKEL, Notaria  
 11 Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guayaquil,  
 12 comparece la señora ingeniera ROSSANA LEONE PIGNATARO  
 13 DE MUÑOZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,  
 14 ejecutiva, de estado civil casada, y domiciliada en esta ciudad, en  
 15 representación de la compañía SERVIGRUP S. A., en su calidad  
 16 de GERENTE GENERAL y representante legal de la misma;  
 17 según lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta  
 18 como documento habilitante. Mayor de edad, capaz para  
 19 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en  
 20 el objeto y resultado de esta escritura pública de Transformación  
 21 de SERVIGRUP S. A. de Compañía Anónima a Compañía de  
 22 Responsabilidad Limitada, y la Reforma Integral de los Estatutos  
 23 Sociales, a la que procede de una manera libre y espontánea,  
 24 con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la  
 25 minuta que dice así: "SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el  
 26 registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la  
 27 TRANSFORMACIÓN DE SERVIGRUP S. A. DE COMPAÑÍA  
 28 ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y



1 la REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, la  
2 misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-  
3 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece al  
4 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, la  
5 señora ingeniera ROSSANA LEONE PIGNATARO DE MUÑOZ,  
6 por los derechos que representa de la compañía SERVIGRUP S.  
7 A., en su calidad de Gerente General y representante legal de la  
8 misma, tal como lo acredita con la copia del nombramiento a su  
9 favor, debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil  
10 del Cantón Guayaquil, que se incorpora como documento  
11 habilitante de esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
12 **ANTECEDENTES: UNO)** La compañía SERVIGRUP S. A.,  
13 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante  
14 escritura pública de fecha treinta de diciembre de mil novecientos  
15 ochenta y ocho, autorizada ante el Notario Décimo Séptimo del  
16 Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, e  
17 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el primero de  
18 marzo de mil novecientos ochenta y nueve; **DOS)** La compañía  
19 reformó su Objeto Social, mediante escritura pública autorizada  
20 ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Dra.  
21 Roxana Ugolotti Portaluppi, el cinco de marzo del dos mil diez,  
22 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta  
23 de abril del dos mil diez; **TRES)** La compañía reformó  
24 integralmente sus Estatutos Sociales, mediante escritura pública  
25 autorizada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil,  
26 Dra. Roxana Ugolotti Portaluppi, el veinticuatro de agosto del dos  
27 mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el  
28 catorce de octubre del dos mil diez; y, **CUATRO)** La Junta

0000002



Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE (E)  
Guayaquil - Ecuador

1 General Extraordinaria de Accionistas de la  
2 SERVIGRUP S. A., celebrada el día veinticinco de febrero  
3 año dos mil trece, resolvió por unanimidad: la transformación de  
4 SERVIGRUP S. A., de compañía anónima a la figura jurídica de  
5 una compañía de responsabilidad limitada, manteniendo su  
6 personería jurídica, y sin que por ello opere su disolución; aprobar  
7 la reforma y consecuente adopción de los Estatutos Sociales que  
8 regirán a la sociedad bajo la nueva forma de compañía de  
9 responsabilidad limitada, que incluye la reforma del objeto social,  
10 y, autorizar a la Gerente General para que proceda a dar  
11 cumplimiento a las resoluciones de la Junta General, y para que  
12 solicite la aprobación correspondiente a la Superintendencia de  
13 Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFORMACIÓN A  
14 UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y  
15 REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Con  
16 los antecedentes expuestos, la señora ingeniera ROSSANA  
17 LEONE PIGNATARO DE MUÑOZ, por los derechos que  
18 representa de la compañía SERVIGRUP S. A., en su calidad de  
19 Gerente General y representante legal de la misma, en virtud de  
20 la resolución la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
21 Compañía, celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil  
22 trece, cuya copia certificada del acta queda incorporada como  
23 documento habilitante, declara expresamente: **UNO)** Que la  
24 compañía SERVIGRUP S. A. queda TRANSFORMADA de una  
25 compañía anónima a una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
26 LIMITADA, de modo que subsista bajo esta nueva figura jurídica,  
27 manteniendo su personería jurídica y sin que por ello opere su  
28 disolución, con la denominación social de SERVIGRUP C. LTDA.



Que quedan reformados integralmente los Estatutos

2 Sociales de la compañía, conforme constan del documento  
3 anexo al Acta de Junta General de Accionistas del veinticinco de  
4 febrero del dos mil trece, el mismo que debidamente certificado  
5 por la Secretaria de la sesión, se incorpora como parte integrante  
6 de la presente escritura pública.- **CLÁUSULA CUARTA:**  
7 **DECLARACIONES.-** La señora Ingeniera ROSSANA LEONE  
8 PIGNATARO DE MUÑOZ, en calidad de Gerente General de la  
9 compañía SERVIGRUP S. A., declara expresamente: **A)** Que por  
10 decisión unánime de la Junta General Extraordinaria de  
11 Accionistas de la compañía, celebrada el veinticinco de febrero  
12 del dos mil trece, se ha transformado la naturaleza jurídica de la  
13 compañía de una sociedad anónima a una sociedad  
14 responsabilidad limitada, sin que por esta circunstancia pierda su  
15 personalidad jurídica, pues la compañía continuará existiendo  
16 con la nueva denominación de SERVIGRUP C. LTDA., desde el  
17 momento en que se inscriba la presente escritura pública en el  
18 Registro Mercantil de Guayaquil. **B)** Que la denominación,  
19 nacionalidad, domicilio, objeto social, capital, plazo, forma de  
20 gobierno, sistema de administración y, en general, las normas  
21 que regirán a la compañía bajo la nueva figura jurídica de una  
22 compañía de responsabilidad limitada, son las que constan en los  
23 nuevos Estatutos Sociales que sustituyen al actualmente vigente,  
24 y que consta en el documento que ha quedado agregado a la  
25 presente escritura pública. **C)** Que el capital social de la  
26 compañía, cuyo monto asciende a CIENTO MIL DÓLARES DE LOS  
27 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se encuentra pagado en su  
28 totalidad; actualmente se encuentran dividido en dos millones

0000003



Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE ( E )  
Guayaquil - Ecuador

1 quinientas mil acciones del valor nominal de cuatro céntimos  
2 dólar de los Estados Unidos de América; y, perfeccionada la Transformación a una compañía de  
3 perfeccionada la Transformación a una compañía de  
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la inscripción de la  
5 presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil,  
6 el capital social quedará dividido en cien mil participaciones  
7 sociales del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
8 América cada una. D) Que una vez que quede inscrita en el  
9 Registro Mercantil de Guayaquil la presente escritura pública, se  
10 asignará y entregará a los accionistas de la compañía, de  
11 conformidad con la participación accionaria de cada uno en el  
12 capital social de la compañía según los registros del Libro de  
13 Acciones y Accionistas, la cantidad de participaciones sociales  
14 por igual valor total de las acciones de que son propietarios,  
15 conforme consta ilustrado en el Cuadro Distributivo del Capital  
16 Social aprobado por la Junta General, se incorpora al presente  
17 instrumento. E) Que, en razón de que la totalidad de los  
18 accionistas de la compañía han aprobado por votación unánime  
19 la transformación de la sociedad a una compañía de  
20 responsabilidad limitada, no ha correspondido la aplicación del  
21 derecho de receso o separación en los términos de ley. F)  
22 Que todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad  
23 ecuatoriana. G) Que se incorpora como documento habilitante de  
24 esta escritura pública, el Balance Final de SERVIGRUP S. A.,  
25 cerrado al día anterior al del otorgamiento de la presente  
26 escritura pública de transformación y reforma integral del estatuto  
27 social.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.**- La  
28 señora ingeniera ROSSANA LEONE PIGNATARO DE MUÑOZ,



1 derechos que representa de la compañía SERVIGRUP S.  
2 calidad de Gerente General y representante legal de la  
3 la solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno  
4 conocimiento de las penas por perjurio, declara expresamente  
5 que SERVIGRUP S. A. no mantiene vínculo contractual con  
6 ninguna entidad del sector público o con el Estado de la  
7 República del Ecuador.- **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**  
8 **HABILITANTES.-** Se incorporan a esta escritura pública para  
9 que formen parte integrante de ella; **A)** Nombramiento de  
10 Gerente General de la compañía SERVIGRUP S. A.; **B)** Copia  
11 certificada del acta de Junta General Extraordinaria de  
12 Accionistas de la compañía SERVIGRUP S. A., celebrada el  
13 veinticinco de febrero del dos mil trece; **C)** El Balance Final de  
14 SERVIGRUP S. A. cerrado al día anterior al del otorgamiento de  
15 la presente escritura pública de transformación y reforma integral  
16 de estatuto social; **D)** El texto del nuevo Estatuto Social que  
17 regirá a SERVIGRUP C. LTDA., debidamente certificado por la  
18 Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que  
19 lo aprobó; **E)** Cuadro Distributivo del Capital Social aprobado por  
20 la Junta General; y, **F)** Los demás documentos de Ley.-  
21 **TRANSITORIA: MANDATO.-** Quedan amplia e indistintamente  
22 autorizados los abogados Oscar Manrique Gómez y Wilson  
23 Irigoyen Blacio para que presenten todos los escritos y realicen  
24 todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto  
25 societario; inclusive quedan expresamente autorizados para que  
26 presenten los testimonios de ésta Escritura Pública y soliciten su  
27 aprobación a la Superintendencia de Compañías.- Agregue  
28 usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo." Hasta

# SERVIGRUP S. A.

0000004



Guayaquil, 29 de octubre del 2010

Señora Ingeniera  
**ROSSANA MARÍA LEONE PIGNATARO DE MUÑOZ**  
Ciudad.-

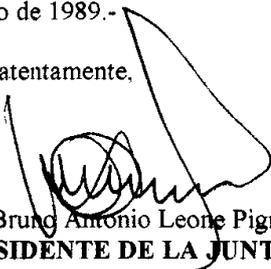
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SERVIGRUP S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de **CINCO AÑOS**. Su nombramiento anterior consta inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha 28 de julio del 2010.

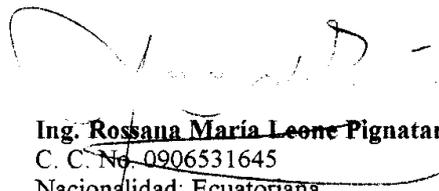
En el ejercicio de sus funciones tendrá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que le son inherentes al cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales de la compañía, que constan en la escritura pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales, autorizada ante la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti Portaluppi, el 24 de agosto del 2010, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de octubre del 2010.

La compañía **SERVIGRUP S. A.** se constituyó mediante escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1988, autorizada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 1 de marzo de 1989.-

Muy atentamente,

  
Ing. Bruno Antonio Leone Pignataro  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**Razón:** Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SERVIGRUP S. A.**, que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 29 de octubre del 2010.

  
Ing. **Rossana María Leone Pignataro de Muñoz**  
C. C. No. 0906531645  
Nacionalidad: Ecuatoriana





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7554526  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: MANRIQUE GOMEZ OSCAR XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2013 14:51:01

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

56444 SERVIGRUP S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVIGRUP C. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
SERVIGRUP S. A., CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DEL 2013.-

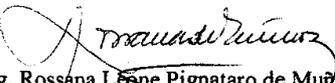


En Guayaquil, al día veinticinco del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las diez horas, en el local social de la compañía, sito en la planta baja del edificio de la calle Séptima Oeste No. 126 y calle G, de la ciudadela Kennedy, se reúnen los accionistas de la compañía SERVIGRUP S. A., al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente. Actúa como Presidente de la Junta, el titular de la compañía, el señor ingeniero Bruno Leone Pignataro; y, como Secretaria de la Junta, la Gerente General de la compañía, la señora ingeniera Rossana Leone Pignataro de Muñoz. El Presidente de la Junta ordena se tome lista de los asistentes con la constancia de las acciones representadas, resultando que asisten los siguientes accionistas: **UNO)** La señora ingeniera Rossana Leone Pignataro de Muñoz, por sus propios y personales derechos, propietaria de ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas; **DOS)** La compañía FRANSITE C. LTDA., debidamente representada por su Gerente General, el señor Francisco Leone Berry, propietaria de quinientas mil (500.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas; **TRES)** El señor ingeniero Bruno Leone Pignataro, por sus propios y personales derechos, propietario de ochocientos setenta y cinco mil acciones (875.000) ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una de ellas; y, **CUATRO)** La compañía INBURSATIL S.A., debidamente representada por su Gerente General, la señora ingeniera Rossana Leone Pignataro de Muñoz, propietaria de un millón (1'000.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas. Los accionistas presentes, representan la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00), íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, y está dividido en dos millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que cada acción le confiere a las accionistas el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañías vigente, para efecto de tratar el siguiente Orden del Día, el mismo que también es fijado por unanimidad: **PUNTO ÚNICO: "Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía, de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, la consecuente aprobación de los Estatutos Sociales que regirán a la sociedad bajo la nueva forma de compañía de responsabilidad limitada, y cualquier otro asunto directamente relacionado con este particular"**. Constatado el quórum legal, el Presidente de la Junta declara formalmente constituida la Junta General, pasando de inmediato a tratar el primer y único punto del orden del día, por lo que el señor Ing. Bruno Leone Pignataro, manifiesta que de conformidad con las tratativas previas mantenidas entre los accionistas, se ha considerado la conveniencia de transformar la sociedad, de una compañía anónima a la figura jurídica de una compañía de responsabilidad limitada; por lo que señala que a tal efecto, se deberán aprobar los Estatutos Sociales que regirán a la sociedad bajo la nueva figura de una compañía de responsabilidad limitada, por lo que pasa a dar lectura del proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales elaborado previamente para estos efectos. Luego se señala que actualmente el capital social de la compañía que es de US\$100,000.00, está dividido en dos millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de US\$0.04 cada una, por lo que se propone que por virtud de la transformación proyectada, las participaciones sociales pasen a tener el valor nominal de US\$1.00 cada una de ellas, de modo que el capital social quede dividido en 100.000 participaciones sociales del antedicho valor nominal de US\$1.00 cada una. Cumplido lo cual, la señora Gerente General manifiesta que, de conformidad con la ley, el accionista que no esté de acuerdo con dicha transformación, podrá hacer uso del derecho de receso o separación, en los términos de la Ley de Compañías. La señora Gerente General procede a exponer en detalle los términos y bases que operación para la transformación planteada, y agotado el particular, mociona la aprobación por parte de la Junta General. Luego de las deliberaciones correspondientes, el Ing. Bruno Leone Pignataro mociona la aprobación por parte de la Junta General; por lo que luego de las deliberaciones de rigor, se resuelve por unanimidad de votos: **1) Aprobar la transformación de SERVIGRUP S. A., de compañía anónima a la figura jurídica de una compañía de responsabilidad limitada, manteniendo su personalidad jurídica, y sin que por ello opere su disolución. 2) Aprobar que la compañía, bajo la nueva figura de una compañía de responsabilidad limitada, modificará su actual denominación agregando la abreviatura C. LTDA. 3) Aprobar que, como consecuencia de la transformación de la compañía de SERVIGRUP S. A. a una compañía de responsabilidad limitada, el capital social que actualmente**



En cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00), y que está  
compuesta por dos millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de  
cien centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, quedará dividido  
en cien mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor nominal de un dólar de los  
Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas de la uno a la cien mil, inclusive; y, en tal  
virtud, a los accionistas de SERVIGRUP S. A. se les asignará participaciones sociales por igual  
valor nominal a las acciones de que son actualmente titulares cada uno de ellos, conforme el Cuadro  
Distributivo que también es aprobado por la Junta General. 4) Aprobar los Estatutos Sociales que  
regirán a la sociedad bajo la nueva forma de compañía de responsabilidad limitada, que incluye la  
fijación del valor nominal de las participaciones sociales conforme lo aprobado en el punto que  
precede, en los términos que constan del documento que queda anexo al presente Acta de Junta  
General, debidamente certificado por la Secretaría de la sesión. 5) Que no obstante el libre ejercicio  
del derecho de receso que le corresponde a los accionistas de la compañía, esto es, el derecho de  
separarse de la compañía antes de la transformación proyectada, en razón de que los accionistas  
han aprobado la referida transformación por unanimidad, no corresponde la aplicación del  
derecho de receso o separación en los términos de ley; y, 6) Autorizar indistintamente al  
Presidente y a la Gerente General para que procedan a dar cumplimiento a las resoluciones de la  
Junta General, compareciendo a la celebración de la escritura pública contentiva de  
transformación aprobada por esta Junta General; disponiendo que en dicha escritura pública  
incorpore el Balance Final de la compañía SERVIGRUP S. A., cerrado al día anterior al del  
otorgamiento de la escritura pública; que procedan al perfeccionamiento correspondiente,  
sometiendo la antedicha escritura pública a la aprobación de la Superintendencia de Compañías,  
conforme corresponde; y cumplan con las disposiciones legales establecidas por la Ley de  
Compañías para los casos de transformación de sociedades. No habiendo otro asunto que tratar, el  
Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se  
reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se  
levanta la sesión, siendo las once horas cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia  
todos los presentes.- f) Ing. Bruno Leone Pignataro, PRESIDENTE; f) Ing. Rossana Leone  
Pignataro de Muñoz, GERENTE GENERAL-SECRETARIA; f) Ing. Bruno Leone Pignataro,  
ACCIONISTA; f) Ing. Rossana Leone Pignataro de Muñoz, ACCIONISTA; f) p. INBURSATIL  
S.A., Ing. Rossana Leone Pignataro de Muñoz, Gerente General, ACCIONISTA; f) p. FRANSITE  
C. LTDA., Francisco Leone Berry, Gerente General, ACCIONISTA.--

**CERTIFICO:** Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en los archivos de la  
compañía para los fines legales pertinentes. Guayaquil, 25 de febrero del 2013.-

  
Ing. Rossana Leone Pignataro de Muñoz  
GERENTE GENERAL-SECRETARIA

0000007

**BALANCE FINAL DE SERVIGRUP S.A. PREVIO A LA  
TRANSFORMACION A UNA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
AL 25 DE FEBRERO DEL 2013**



NIVEL : 4

CUENTA	DESCRIPCION	MES ACTUAL
1	ACTIVO	
101	ACTIVO CORRIENTE	
10101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO	
1010101	CAJAS Y FONDOS FIJOS	40,00
1010102	BANCOS LOCALES	95.566,30
<b>Total EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO</b>		<b>95.606,30</b>
10102	ACTIVOS FINANCIEROS	
1010203	CUENTAS POR COBRAR CLIENTES-RELACIONADOS	3.537,17
1010207	CUENTAS POR COBRAR OTRAS	18.726,29
1010208	DIVIDENDOS POR COBRAR	107.024,13
<b>Total ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>129.287,59</b>
10105	ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	
1010501	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	5.133,76
1010502	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA ( I. R. )	5.189,48
1010503	ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA	22.687,50
<b>Total ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES</b>		<b>33.010,74</b>
<b>Total ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>257.904,63</b>
102	ACTIVO NO CORRIENTE	
10201	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
1020101	TERRENOS	117.137,78
1020102	EDIFICIOS	34.658,31
1020105	MUEBLES Y ENSERES	28.153,55
1020108	EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE	9.779,54
<b>Total PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>		<b>189.729,18</b>
10202	DEPRECIACIONES	
1020202	DEPRECIACION EDIFICIOS	-11.364,24
1020205	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	-21.619,13
1020208	DEPRECIACION EQUIPOS DE COMPUTAC	-8.606,75
<b>Total DEPRECIACIONES</b>		<b>-41.590,12</b>
1020502	SOFTWARE	2.598,95
1020503	AMORTIZACION - SOFTWARE	-2.598,95
<b>Total ACTIVOS INTANGIBLES</b>		<b>0,00</b>
10206	OTROS ACTIVOS	
1020601	ACCIONES DE COMPAÑIAS	3.295.236,91
1020603	CUENTAS POR COBRAR CIAS Relacionadas	1.014,38
<b>Total OTROS ACTIVOS</b>		<b>3.296.251,29</b>
<b>Total ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>3.444.390,35</b>
<b>Total ACTIVO</b>		<b>3.702.294,98</b>
2	PASIVOS	
201	PASIVOS CORRIENTES	
20101	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	

0000008

**BALANCE FINAL DE SERVIGRUP S.A. PREVIO A LA  
TRANSFORMACION A UNA  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
AL 25 DE FEBRERO DEL 2013**



NIVEL : 4

CUENTA	DESCRIPCION	MES ACTUAL
2010103	PROVEEDORES LOCALES	68.634,08
<b>Total CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR</b>		<b>68.634,08</b>
20108	OTRAS OBLIGACIONES	
2010801	CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1.027,84
2010803	CON EL IESS	739,37
2010804	POR BENEFICIOS DE LEY A EMPLEADOS	2.979,42
2010806	DESCUENTOS A EMPLEADOS POR PAGAR	42,44
<b>Total OTRAS OBLIGACIONES</b>		<b>4.789,07</b>
20109	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
2010902	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	208.531,23
<b>Total OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>208.531,23</b>
<b>Total PASIVOS CORRIENTES</b>		<b>288.378,00</b>
202	PASIVO NO CORRIENTE	
20204	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-RELACIONADAS	
2020401	CTAS X PAGAR CIAS. RELACIONADAS	528.499,49
2020402	OTRAS CTAS. X PAGAR	969.445,34
<b>Total CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-RELACIONADAS</b>		<b>1.497.944,83</b>
20208	DIVIDENDOS X PAGAR	
2020801	DIVIDENDOS ACCIONISTAS X PAGAR	1.164,21
<b>Total DIVIDENDOS X PAGAR</b>		<b>1.164,21</b>
<b>Total PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>1.499.109,04</b>
<b>Total PASIVOS</b>		<b>1.781.063,42</b>
3	PATRIMONIO NETO	
301	CAPITAL	
30101	CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO	
3010101	CAPITAL SOCIAL	100.000,00
<b>Total CAPITAL</b>		<b>100.000,00</b>
304	RESERVAS:	
30401	RESERVA LEGAL	
3040101	RESERVA LEGAL	50.000,00
<b>Total RESERVA LEGAL</b>		<b>50.000,00</b>
30402	RESERVAS FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	
3040201	RESERVAS FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	492.433,19
<b>Total RESERVAS FACULTATIVA Y ESTATUTARIA</b>		<b>492.433,19</b>
30403	RESERVA DE CAPITAL	
3040301	RESERVA DE CAPITAL	1.124.059,60
<b>Total RESERVA DE CAPITAL</b>		<b>1.124.059,60</b>
30404	OTRAS RESERVAS	
3040401	OTRAS RESERVAS	185.277,55
<b>Total OTRAS RESERVAS</b>		<b>185.277,55</b>
<b>Total RESERVAS</b>		<b>1.851.770,34</b>

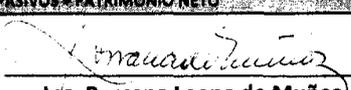
nnnnnnn9



**BALANCE FINAL DE SERVIGRUP S.A. PREVIO A LA  
TRANSFORMACION A UNA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
AL 25 DE FEBRERO DEL 2013**

NIVEL : 4

CUENTA	DESCRIPCION	MES ACTUAL
306	RESULTADOS ACUMULADOS	
30602	(-) PÉRDIDAS ACUMULADAS	
3060201	(-) PÉRDIDAS ACUMULADAS	-16.630,78
<b>Total PÉRDIDAS ACUMULADAS</b>		<b>-16.630,78</b>
30603	RESULTADOS ACUMULADOS POR APLICACIÓN PRIMERA VEZ D	
3060301	RESULTADOS ACUMULADOS POR APLICACIÓN PRIMERA VEZ D	-11.230,06
<b>Total RESULTADOS ACUMULADOS POR APLICACIÓN PRIMERA VEZ D</b>		<b>-11.230,06</b>
30604	GANANCIA NETA DEL PERIODO	
3060401	GANANCIA NETA DEL PERIODO	-2.677,94
<b>Total GANANCIA NETA DEL PERIODO</b>		<b>-2.677,94</b>
<b>Total RESULTADOS ACUMULADOS</b>		<b>-30.538,78</b>
<b>Total PATRIMONIO NETO</b>		<b>1.521.231,56</b>
<b>Total PASIVOS + PATRIMONIO NETO</b>		<b>3.702.254,98</b>

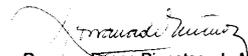
  
**Irg. Rossana Leone de Muñoz**  
**Gerente General**  
**Servigrup S.A.**

  
**CPA. Anahí Villafuerte Muñoz**  
**Contadora**

**CUADRO DISTRIBUTIVO DEL CAPITAL SOCIAL**

ACCIONISTA/SOCIO	SERVIGRUP S.A. (antes de la TRANSFORMACIÓN a compañía de Responsabilidad Limitada)				SERVIGRUP C. LTDA. (proyectado después de la TRANSFORMACIÓN a compañía de Responsabilidad Limitada)			
	Cantidad de Acciones	Valor Nominal de cada Acción	Valor Total de Acciones en US Dólares	%	Cantidad de Participaciones	Valor Nominal de cada Participación	Valor Total de Participaciones en US Dólares	%
	1) Ing. Rossana María Leone Pignataro de Muñoz	125.000	US\$ 0.04	5.000.00	5	5.000	US\$ 1.00	5.000.00
2) FRANSITE C. LTDA.	500.000	US\$ 0.04	20.000.00	20	20.000	US\$ 1.00	20.000.00	20
3) Ing. Bruno Antonio Leone Pignataro	875.000	US\$ 0.04	35.000.00	35	35.000	US\$ 1.00	35.000.00	35
4) INBURSATIL S.A.	1.000.000	US\$ 0.04	40.000.00	40	40.000	US\$ 1.00	40.000.00	40
	2.500.000	US\$ 0.04	100.000.00	100	100.000	US\$ 1.00	100.000.00	100

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que el Cuadro Distributivo del Capital Social que antecede fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SERVIGRUP S. A., en sesión celebrada el día 25 de febrero del 2013. Guayaquil, 25 de febrero del 2013.-

  
Ing. Rossana Leone Pignataro de Muñoz  
GERENTE GENERAL-SECRETARIA



0100010

0000011

**ESTATUTOS SOCIALES  
DE LA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**



**SERVIGRUP C. LTDA.**

**CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denomina: **SERVIGRUP C. LTDA.-**

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social dedicarse: **A)** A la industrialización, procesamiento y comercialización a los mercados internos y externos, de productos del mar, y en general, de especies bioacuáticas, sean productos frescos, elaborados, semielaborados y materias primas provenientes de la pesca, para lo cual podrá instalar, operar y explotar plantas industriales de procesamiento y empaque de tales productos, actuando a nombre propio o como intermediaria. **B)** A la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de productos del mar, y en general, de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos; para lo cual podrá operar y/o adquirir en propiedad, tomar en arrendamiento, en asociación, o bajo cualquiera otra modalidad contractual permitida por las leyes, barcos pesqueros. **C)** A la importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de maquinarias, motores, generadores de energía eléctrica, equipos electrógenos, equipo especial contra incendios y para la seguridad industrial, así como las partes, accesorios y repuestos de todos ellos. **D)** Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; y, prestar servicios de asesoría en los campos administrativo, económico, contable, comercial e industrial a toda clase de empresas, y dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y cuenta correntista mercantil. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley; adquirir derechos reales o personales y todo tipo de bienes muebles o inmuebles; realizar todo tipo de



**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
SERVIORUP C. LTDA.**

adquirir títulos valores, acciones, participaciones o cuotas sociales, de otras compañías nacionales o extranjeras relacionadas a su objeto social; pudiendo para el efecto, inclusive, intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades. La sociedad no se dedicará al corretaje de bienes raíces, ni a la actividad de promoción y construcción inmobiliaria, ni a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad, ni a ninguna de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General de Socios podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de la dispuesto en la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, sin perjuicio de lo cual, la compañía tendrá plena capacidad para establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero, y para cambiar su domicilio. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cien mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas del UNO a la CIEN MIL, inclusive.-

**ARTÍCULO SEXTO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los socios tendrán derecho de preferencia, en proporción a sus participaciones sociales, en los casos en que la Junta General resuelva aumentar el capital de la Sociedad. Este derecho se ejercitará cumpliendo con las disposiciones establecidas por la ley a este respecto. Asimismo, los socios tendrán derecho preferente para adquirir, en proporción a sus participaciones sociales, las participaciones que alguno de los socios decida vender, previa anuencia unánime de la Junta General. Ninguno de los derechos de preferencia

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
SERVIGRUP C. LTDA.**

previstos en este artículo podrá cederse sin aprobación previa y unánime de la Junta General de Socios.-



**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que constituye su órgano supremo, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y demás funcionarios y/o empleados de la Compañía. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, cuando esté integrado por decisión de la Junta General; del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente de la compañía.-

**ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, de manera individual e indistinta, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. El Vicepresidente actuará en subrogación del Presidente o y del Gerente General, en los casos de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de ellos, en cuyo caso, tendrá todos los deberes, atribuciones y obligaciones que corresponden a los antedichos cargos.-

**CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

**ARTÍCULO NOVENO:** La Junta General es la más alta autoridad de la Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía. Será presidida por el Presidente, y actuará de Secretario el Gerente General. En ausencia del Presidente, la Junta General será presidida por el Vicepresidente, y a falta de éste, por la persona que al efecto la Junta General designe para que presida la sesión de entre los asistentes. De igual modo, ante la ausencia del Secretario titular, la Junta General designará una persona de entre los asistentes para que actúe como tal.-



**DÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales.-

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la respectiva convocatoria.-

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General será convocada individual e indistintamente por el Presidente o el Gerente General, y en subrogación de ellos, por el Vicepresidente, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, cuando se trate de primera convocatoria, es de más de la mitad del capital social, presente o representado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y



quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes o representados en la reunión de Junta General. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada participación social dará al socio el derecho a un voto. De cada Junta General se levantará un acta, que será legalizada con las firmas del Presidente y el Secretario de la sesión, en la que deberán constar las deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en los Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes. Todas las resoluciones de la Junta General tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que les faculta la ley.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los socios podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida a los representantes legales de la Compañía o por poder otorgado ante Notario Público.-



**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
SERVIGRUP C. LTDA.**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **A)** Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente, y fijarles su retribución; **B)** Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que deberá integrarse con al menos tres Directores Principales y máximo cinco, incluido en ese número al Presidente quien es miembro nato de dicho organismo y lo presidirá, y designar a los respectivos Directores Suplentes si se estimare necesario; le corresponde a la Junta General, además, la libre remoción de los Directores nombrados; **C)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, y dictar las resoluciones correspondientes; **D)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **E)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos inmuebles de propiedad de la Compañía, cuando no esté integrado el Directorio; **F)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales para garantizar las obligaciones de terceras personas, cuando no esté integrado el Directorio; **G)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los funcionarios o a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la Compañía; **H)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales, cambio de domicilio y aumentos y disminución de capital social de la Compañía; **I)** Interpretar los Estatutos Sociales de la Compañía; **J)** Delegar al Directorio todo aquello que no le sea atribuido de manera privativa a la Junta General por la ley; **K)** Las demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; y, **L)** Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.-

**CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio es el máximo organismo administrativo de la Compañía, estará presidido por el Presidente de la Compañía, y actuará de Secretario en las sesiones el Gerente General, quien solamente tendrá voz informativa, pero sin voto, en las deliberaciones del Directorio, salvo que también

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
SERVIGRUP C. LTDA.**

tenga la calidad de Director Principal o Suplente, en cuyo caso ejercerá todas las facultades y derechos que como tal le correspondan.-



**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Socios, y estará conformado por al menos tres Directores Principales y máximo cinco, incluido en ese número el Presidente de la Compañía, quien es miembro nato del mismo y lo preside, y sus respectivos Directores Suplentes, de resolverlo así la Junta General. Los Directores, Principales o Suplentes, quienes podrán ser socios o no de la Compañía, durarán tres años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Es facultad libre de la Junta General determinar el número de Directores Principales y sus respectivos Directores Suplentes a designarse, de ser el caso, dentro de límites de número establecidos anteriormente.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; **B)** Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía, e instruir al respecto a sus personeros y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades para dictar reglamentos internos administrativos, cuyo cumplimiento será obligatorio para los funcionarios, administradores y empleados de la Compañía; **C)** Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; **D)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos inmuebles de propiedad de la Compañía; **E)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales para garantizar las obligaciones de terceras personas; **F)** Como máximo organismo administrativo, el Directorio podrá delegar a los Directores Principales el control, supervisión, dirección, orientación y asesoría de las áreas en que se desarrolle la empresa de conformidad a su objeto social; **G)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; e, **H)** Las demás atribuciones que le sean delegadas por la Junta General y las que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado



las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio se reunirá, ordinariamente, una vez cada año, y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente, o dos Directores Principales, o el Gerente General conjuntamente con un Director Principal, pudiendo reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y con dos días de anticipación por lo menos. Para su instalación en primera convocatoria se requerirá la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por el Director Suplente correspondiente, si hubiere sido nombrado. En segunda convocatoria el Directorio sesionará con el número de Directores presentes. Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente, el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es determinante y decisivo.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores de este capítulo, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional o del extranjero, y en tal virtud, las resoluciones que se adopten serán plenamente válidas: a) Cuando se encuentren presentes en un mismo lugar la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes debidamente autorizados por escrito por su respectivo Director Principal, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar; y, b) Cuando la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes debidamente autorizados por escrito por su respectivo Director Principal, aunque se encuentren en distintos lugares dentro del territorio nacional o del extranjero, acuerden por unanimidad sesionar manteniendo comunicación vía conferencia telefónica, video conferencia, enlace por microonda o cualquier otro medio tecnológico de comunicación en tiempo real. En ambos casos, todos los Directores que hubieren participado en la sesión deberán

suscribir la correspondiente acta de Directorio, bajo sanción de nulidad en la sesión.-



**CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS DIRECTORES.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, quien podrá ser socio o no de la Compañía, será miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal cuando la Junta General decida integrar dicho organismo, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Al Presidente le corresponde presidir la Junta General de Socios y el Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General actuará de Secretario en la



**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
SERVIGRUP C. LTDA.**

General de Socios y del Directorio, y está especialmente obligado a cumplir las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera expresa, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la Compañía, quien podrá ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y le corresponde subrogar al Presidente y al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo de estos, en cuyo caso tendrá todos los deberes, atribuciones y obligaciones que corresponden a los antedichos cargos, inclusive ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Adicionalmente a las funciones establecidas en los estatutos sociales, la Junta General de Socios, el Directorio y/o el Presidente podrán asignarle al Vicepresidente las facultades, atribuciones y/o funciones de administración interna de la Compañía que se estime pertinentes para el mejor desarrollo de los negocios sociales.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores Principales podrán tener sus respectivos Suplentes conforme así lo resuelva la Junta General, podrán ser socios o no de la Compañía y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio podrá delegar o encargar a los Directores Principales cumplir con las funciones, gestiones de control, supervisión, dirección, orientación y asesoría en las diferentes áreas en que la Compañía emprenda actividades de conformidad a su objeto social. El Director, en el cumplimiento de las funciones que le sean delegadas por el Directorio, será responsable ante dicho organismo y la Compañía, debiendo presentar los correspondientes informes con la periodicidad que en cada caso fije el Directorio. En caso de ausencia temporal de un Director Principal será reemplazado por su respectivo Director Suplente si hubiere sido nombrado. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un Director Principal, quedará principalizado el respectivo Director Suplente por el período que haya faltado cumplir a quien reemplaza, de encontrarse designado, caso contrario corresponderá a la Junta General designar al



nuevo Director Principal en su reemplazo, designación que se hará por el período que haya faltado por cumplir a quien sea reemplazado.-

#### **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** En todo lo que no se encuentre pactado en éstos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.-

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que los Estatutos Sociales que anteceden fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SERVIGRUP S. A., en sesión celebrada el día 25 de febrero del 2013. Guayaquil, 25 de febrero del 2013.-

  
Ing. Rossana Leone Pignataro de Muñoz  
GERENTE GENERAL-SECRETARIA





Ab. Ivette García Akel  
 NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
 SUPLENTE (E)  
 Guayaquil - Ecuador

1 aquí la minuta patrocinada por el Abogado Oscar Manrique  
 2 Gómez, registro número diez mil ciento cincuenta y tres, que con  
 3 los documentos que se agregan queda elevada a escritura  
 4 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber leído en  
 5 alta voz toda esta escritura al compareciente, este la aprueba y la  
 6 suscribe conmigo la Notaria en un solo acto.-

7

8

p. SERVIGRUP S. A.

9

RUC No. 0990974101001

10

11

*Rossana Leone Pignataro de Muñoz*  
 ING. ROSSANA LEONE PIGNATARO DE MUÑOZ  
 GERENTE GENERAL

13

14

C.C. No.0906531645 C.V. No.015-0296

15

16

17

*Ivette García Akel*

18

AB. IVETTE GARCÍA AKEL

19

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE (E)

20

21

22

23

24

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta  
 QUINTA COPIA, en DIECISIETE fojas útiles,  
 rubricadas por mí la Notaria Suplente (E), que se  
 llo y firmo en Guayaquil, a 26 de Febrero del  
 2.013.-

25

26

27

28



*Ivette García Akel*

AB. IVETTE GARCÍA AKEL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)



**Ab. Ivette García Akel**  
 NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
 SUPLENTE (E)  
 Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE SERVIGRUP S. A. DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, de fecha 26 de Febrero del año 2.013, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC-IJ-DJCPT-E-G-13-0004688**, emitida por el Abogado Rafael Balda Santistevan, Intendente de Compañías de Guayaquil (S) de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 12 de Agosto del 2.013, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, 23 de Agosto del 2.013.



**AB. IVETTE GARCIA AKEL**  
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SERVIGRUP S.A.", DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, TOME NOTA QUE EL ABOGADO RAFAEL BALDA SANTISTEVAN, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (S), MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJCPTE-G-UNO TRES- CERO CERO CERO CUATRO SEIS OCHO OCHO, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.-



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CANARTE A.  
NOTARIO

*Ab. Nelson Gustavo Canarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

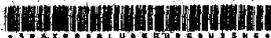
0000021

NUMERO DE REPERTORIO:40.756  
FECHA DE REPERTORIO:04/sep/2013  
HORA DE REPERTORIO:15:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTÉ-G-13-0004688, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN (S), el 12 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la TRANSFORMACION de la compañía SERVIGRUP S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de SERVIGRUP C. LTDA; y, Reforma Integral del Estatuto, de fojas 4.682 a 4.724, Registro Industrial número 217.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 40756



Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 06 de septiembre de 2013

REVISADO POR

Nº 0627163

MPP-RGM-08